

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201769
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Contaminación Acústica. Insonorización Conservatorio de Música
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la promotora de la queja, en representación de la Asociación de Músicos Profesionales de España Delegación Comunitat Valenciana, presentó un escrito registrado en fecha **27/05/2022**, al que se le ha asignó el número de queja 2201769 en el que ponía de manifiesto la **falta de insonorización del edificio destinado a Conservatorio Profesional de Música en el municipio de Castellón**, generando molestias a los vecinos y a los propios trabajadores del centro.

De lo actuado, se desprendía que la **inactividad tanto del Ayuntamiento de Castellón como de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**, podría afectar al derecho a obtener en el plazo legalmente establecido una respuesta expresa y motivada a los escritos que se presenten ante las administraciones públicas, en el marco del derecho a una buena administración; al derecho al disfrute de un medio ambiente adecuado (artículos 8, 9 y 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana), así como al derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (art 14 ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), lo que facultaba al Síndic de Greuges para intervenir en este supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Tras la tramitación de la queja, en fecha **04/08/2022** el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que acordó formular las siguientes **recomendaciones**:

1.- **RECOMENDAMOS** a la **Conselleria de Conselleria de Educación, Cultura y Deporte** que proceda a valorar a través de sus servicios técnicos o del propio **INVASSAT**, el grado de cumplimiento de las medidas preventivas contenidas en el informe de fecha 14/12/2021 y que se reproducen a continuación:

- Medidas organizativas (horarios, tiempos de descanso...) para favorecer los periodos de recuperación de los oídos del personal expuesto a sonidos elevados
- Incrementar el aislamiento acústico de las aulas para reducir el nivel de ruido generado por la transmisión vía aérea y vía estructural.
- Proporcionar a las aulas mayor acondicionamiento acústico mediante la combinación de materiales y elementos que produzcan absorción, reflexión y difusión sobre la energía sonora.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos y las medidas a seguir.
- Organizar con el servicio de prevención de riesgos laborales los controles de la función auditiva, en función de los niveles obtenidos (3 y 5 años)

2.- **RECOMENDAMOS** al **Ayuntamiento de Castellón** que proceda nuevamente a través de los servicios técnicos municipales, a **comprobar la adecuación de las instalaciones a la normativa en materia de edificabilidad y de condiciones acústicas**.

En fecha **14/09/2022** tiene entrada en esta institución los informes de ambas administraciones en los que se aceptan las recomendaciones formuladas.

Según indica textualmente el Ayuntamiento de Castellón:

Asimismo, a la vista de la Nota de Régimen Interior fecha 12 de septiembre de 2022 por la Adjunta de Sección Jefa de Negociado de Control de Actividades e Instrumentos de fecha 12 de septiembre de 2022, se le indica que se procederá a adoptar las medidas necesarias a los efectos de comprobar la adecuación de las instalaciones, para lo que se estima necesario un plazo de entre 3 a 6 meses (actuaciones y la emisión de la documentación acústica correspondiente) (el subrayado es nuestro)

Por su parte, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte indica que.

- Que se aceptan la recomendaciones planteadas, procediéndose a dar traslado de las mismas al INVASSAT, organismo autónomo que asume las competencias atribuidas a los Servicios de Prevención propios de la Generalitat del Sector Docente.
 - Así mismo, se procederá a dar traslado a los dos Conservatorios de Música, ubicados en el mismo edificio, sito en la plaza Fadrell de Castelló de la Plana, una vez se inicie el curso escolar, dado que en el mes de agosto los centros educativos permanecen cerrados.
- Entre las funciones de los y las directores/as de los centros educativos, se encuentran las relacionadas con la prevención de riesgo y el cuidado de la salud de los trabajadores, tal como establece el DECRETO 252/2019, de 29 de noviembre, del Consejo, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, artes. 10, 17, 19, 91 y 94 que resulta de aplicación en virtud de la disp. adic primera, punto 3 del DECRETO 57/2020, de 8 de mayo, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y de Danza dependientes de la Generalitat "Para todo aquello relativo a la organización y el funcionamiento de los conservatorios que no esté previsto en la presente norma, será aplicable, de forma subsidiaria, aquello que se disponga para los centros que imparten enseñanzas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional."
- Del mismo modo, serán los directores quienes llevarán a cabo las actuaciones de aislamiento y acondicionamiento acústico de las aulas, bien asumiéndolo los propios centros o en su caso proponiendo a esta Dirección Territorial el inicio de un expediente administrativo de contratación pública, dependiendo del coste de dichas actuaciones, a valorar en su caso, por el Servicio de Infraestructuras Educativas de esta Dirección Territorial.
- Se procede a dar traslado también a la Inspección Educativa de Castellón en función de sus competencias de supervisión y control, desde el punto de vista organizativo, del funcionamiento de los centros educativos. (el subrayado es nuestro)

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que ambas administraciones han aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 04/08/2022.

No obstante, si transcurrido el plazo indicado por la administración municipal ésta no llevara a cabo las actuaciones tendentes a comprobar la adecuación de las instalaciones a la normativa en materia de edificabilidad y de condiciones acústicas, o si la administración autonómica no emitiera en informe en materia de prevención de riesgos laborales en el plazo de tres meses, podría nuevamente dirigirse a esta institución a formular nueva queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana